



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESTUDI GENERAL Y
LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD**

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016

De una parte la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV), con CIF Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, según nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 (DOGV, Núm.7245, de 1 de abril de 2014) como representante de esta institución.

Y de otra parte, D. Francisco Martínez Vázquez, como Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, cargo para el que fue designado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, (BOE nº 11, de 12 de enero), en nombre y representación de la citada Institución (en adelante SES), en el uso de las facultades que le reconoce el artículo 2.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Fines de la UV.

Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

II.- Fines de la Secretaria de Estado de Seguridad.

La Secretaria de Estado de Seguridad (SES) tiene como fines la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Española y en las leyes que desarrollan, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y de la libertad de residencia y circulación. Dependiente directamente de la misma, con rango de Subdirección General, se encuentra el Gabinete de Coordinación y Estudios, el cual, entre otras funciones, desarrolla investigaciones, estudios, análisis e informes sobre aspectos relacionados con la política de seguridad, el modelo policial y la seguridad ciudadana y fomenta la participación y colaboración de la Universidad, de otras entidades o instituciones públicas y privadas, y de personalidades investigadoras o del ámbito académico, en el desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden.

III.- Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.



El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

El reglamento que regula la realización de prácticas académicas externas en empresas, instituciones o entidades por parte de los estudiantes de la Universidad de Valencia, aprobado por su Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2012.

IV.- Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración Educativa (en adelante Convenio) a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el de regular las condiciones por las que estudiantes de la UV realizarán un programa de prácticas académicas externas, la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (TFG/TFM), así como las prácticas tendentes a la obtención del doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UV, tanto oficiales como propias en centros y dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como en los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma según el art. 1 y 2 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero. De igual forma regulará las condiciones por las que el personal investigador de la UV, podrá realizar sus actividades científicas en la Secretaría de Estado de Seguridad y los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma. Finalmente, y con objeto de mejorar la formación del personal de la Secretaría de Estado de Seguridad y de los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma, regulará las condiciones mediante las que la UV podrá conceder becas a dicho personal.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. La propuesta de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UV, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofrecidas por la Secretaría de Estado de Seguridad y por los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma.
2. Para aceptar la selección de los estudiantes, la Secretaría de Estado de Seguridad tendrá en cuenta las características y requisitos necesarios para desarrollar la labor pretendida y podrá entender que alguno de los alumnos propuestos no reúne las condiciones para su realización.



B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de la Secretaria de Estado de Seguridad y de en el programa de prácticas, no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL CONVENIO.

El desarrollo de las prácticas, el TFG/TFM y las actividades de investigación en la Secretaria de Estado y los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma estarán sujetos al régimen que se establece en el presente Convenio. En el caso de las prácticas, los detalles concretos de cada una de ellas se recogerán en los correspondientes Anexos de Titulación que se incorporarán al Convenio.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del órgano donde se celebren las mismas. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Secretaria de Estado de Seguridad o del órgano donde se lleve a cabo su actividad y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UV. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la UV y el tutor de la Secretaria de Estado de Seguridad.
4. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Secretaria de Estado de Seguridad lo considera conveniente la UV gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
5. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Secretaria de Estado de Seguridad, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

6. Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:



- a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.
- b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la UV que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UV, a través del Centro correspondiente, velará por la suscripción de una póliza de seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social

La UV, a través del Centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de asistencia sanitaria y repatriación para los estudiantes que realicen las prácticas fuera del territorio nacional.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UV (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE).

La UV (a través del Centro correspondiente), tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. El órgano responsable de la titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas o el TFG/TFM y de la supervisión de su realización.
3. Los tutores designados por la entidad colaboradora, verán reconocida su labor de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la UV.

La Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia,



en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2015.

CUARTA.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través del órgano directivo o de coordinación donde se desarrolle la actividad amparada por el presente convenio, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
- 2) De acuerdo con el órgano responsable de la actividad docente o investigadora nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la coordinación y apoyo de las actividades investigadoras, así como de la valoración de su actividad, facilitando a la UV, a través del responsable de las actividades realizadas, el informe de aprovechamiento a su finalización. Este informe del tutor designado hará constar, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el personal adecuado designado por la Secretaría de Estado de Seguridad, podrá actuar como co-tutor investigador o profesional, en colaboración con los profesores de la UV, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la titulación.
- 4) Las instalaciones donde se desarrollaran las prácticas, poseen los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- 5) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de prácticas asignado. La Secretaria de Estado de Seguridad, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

El presente Convenio no supone ninguna contraprestación económica u honoraria de una Parte hacia la otra Parte.

Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del convenio no generarán gasto específico directo para el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultando así del mismo el coste cero para dicho Ministerio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos descritos en el presente Convenio, cumplimiento de las obligaciones expresadas, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento



de este Convenio y de los acuerdos específicos que se deriven del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento Paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, dos (2) por la UV designados por su Rectorado y dos (2) por la Secretaria de Estado de Seguridad.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

En lo dispuesto en el presente Convenio la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE BECAS

Con objeto de mejorar la formación La UV podrá conceder becas, bien completas o parciales a personal dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad o de los órganos directivos y de coordinación dependientes de la misma. La concesión de dichas becas, número, cuantía, naturaleza y beneficiarios, serán acordadas por la Comisión de seguimiento del presente convenio, tras la autorización de la UV.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que se faciliten mutuamente o sobre toda aquella a la que hayan podido acceder con motivo de la relación que les une.

Igualmente se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio para asegurarse el cumplimiento de lo acordado en la presente cláusula.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, podrán ser incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección que les indique el Centro de la UV responsable de las prácticas, o la Secretaría de Estado de Seguridad, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes no podrán ceder su posición en el Convenio ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.



Sí queda expresamente permitida la utilización de los logotipos de la otra Parte en todos aquellos materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza que resulten de la colaboración prevista en el presente Convenio, previa autorización de las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por sucesivos periodos de un año, por un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo tácito de las Partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de tres meses.

UNDÉCIMA – RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las Partes.
2. Transcurso del plazo de vigencia sin haberse prorrogado.
3. La denuncia por cualquiera de las partes del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin.
5. Decisión judicial de declaración de nulidad del mismo.
6. La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
7. Por cualquier causa distinta a las anteriores prevista en las leyes.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1 c) de dicho texto legal.
- b) Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo que no se puedan dirimir en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta corresponderán al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ESTUDI GENERAL



Fdo.: Esteban Morcillo Sánchez

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD



Fdo.: Francisco Martínez Vázquez